



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS SEIS (906).-----

1
2 En la ciudad de San
3 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA Francisco de Quito,
4 RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S.A. capital de la Repú-
5 - R E Q U I M E C - blica del Ecuador. -
6 FORMADA POR: Sr. Jaime Mantilla An- hoy, día martes, o-
7 derson, Dr. Javier Pallares Gómez cho (8) de Septiembre
8 de la Torre, Sr. Rafael Gómez de la de mil novecientos -
9 Torre Guarderas, Dr. Eduardo de Cas- ochenta y siete; an-
10 tro Acosta y Tito Calozzi Yapor. te ml. doctor Rober-
11 CAPITAL SOCIAL: S/.5'000.000,00 to Salgado Salgado,
12 DI 4a. COPIA Notario Vigésimo-
13 cuarto de este can-
14 tón, comparecen los señores: don Jaime Mantilla Anderson,
15 doctor Javier Pallares Gómez de la Torre, don Rafael Gó-
16 mez de la Torre Guarderas, doctor Eduardo de Castro Acosta,
17 cada uno por sus propios derechos; y, por último, el inge-
18 niero Tito Calozzi Lemonci, chileno, /a nombre y en representación de
19 su hijo menor de edad Tito Calozzi Yapor, en ejercicio de la
20 patria potestad que sobre él ejerce. Los comparecientes son
21 ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta
22 ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse y ejer-
23 cer el comercio. a quienes de conocerles doy fe; y dicen:
24 Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta
25 que me presentan: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el
26 registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual
27 conste el contrato de compañía anónima que mediante este
28 instrumento celebran los comparecientes de acuerdo con las



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 siguientes estipulaciones y cláusulas:- ARTICULO PRIME--
2 PO. INTERVINIENTES: Comparecen a la suscripción de la pre--
3 sente escritura las siguientes personas: Señor Jaime Mantl-
4 lla Anderson; doctor Javier Pallares Gómez de la Torre; Ra-
5 fael Gómez de la Torre Guarderas; Doctor Eduardo de Castro
6 Acosta; y Tito Caiozzi Yapor, representado por su padre y
7 representante legal ingeniero Tito Caiozzi Lemonci, cada uno
8 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
9 son mayores de edad a excepción de Tito Caiozzi Yapor que
10 es menor de edad, casados, ecuatorianos, domiciliados en es-
11 ta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar.- AR-
12 TICULO SEGUNDO. CONTRATO DE COMPANIA: Los intervinientes de-
13 claran su actual voluntad de constituir una compañía anóni-
14 ma, uniendo sus capitales para emprender en operaciones --
15 mercantiles y participar en las utilidades de la Sociedad,
16 rigiendo el funcionamiento de esta EMPRESA a las disposicio-
17 nes de la Ley de Compañías, a las del Código Civil y al
18 presente estatuto que a continuación se expresa: ESTATUTO DE
19 LA COMPANIA "RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S.A."- REQUI-
20 MEC". ARTICULO TERCERO. DENOMINACION: La compañía anónima
21 que se constituye se denomina RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUA--
22 DOR S.A. REQUIMEC.- ARTICULO CUARTO. NACIONALIDAD Y DOMICI-
23 LIO: La entidad constituida tendrá la nacionalidad ecuato-
24 riana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pu-
25 diendo establecer, mantener y operar sucursales y agencias, en
26 cualesquiera otros lugares del País o del exterior.- ARTI--
27 CULO QUINTO. DURACION: La duración de la compañía será de
28 cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de ins-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero
 2 podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere
 3 la Junta General, en la forma prevista en la respectiva Ley
 4 y este contrato social.- ARTICULO SEXTO. OBJETO Y MEDIO: La
 5 compañía tiene por objeto: a) La comercialización de resi-
 6 nas, emulsiones plastificantes y, en general, de productos
 7 químicos; b) La importación de maquinarias y equipos para
 8 la elaboración de sus productos; c) La producción de re-
 9 sinas y, en general, de productos químicos; d) La realiza-
 10 ción de inversiones o negocios en bienes raíces; e) Pres-
 11 tar los servicios de administración comercial, asesoría en
 12 el manejo y dirección de empresas; f) Desarrollo de siste-
 13 mas de computación; g) La administración de bienes propios o
 14 de terceros; y, h) La promoción, venta, permuta, o apor- te
 15 de terrenos, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones, y
 16 planes de vivienda para lo cual podrá negociar, hipotecar,
 17 gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar, y
 18 disponer de propiedades. Para el cumplimiento de su objeto
 19 social, la compañía podrá realizar toda clase de actos ci-
 20 viles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios
 21 y asesoría, no prohibidos por las Leyes como: Celebrar con-
 22 tratos de asociación y cuentas en participaciones o consor-
 23 cio de actividades con personas jurídicas o naturales, na-
 24 cionales o extranjeras, para la realización de una activi-
 25 dad determinada; adquirir acciones, participaciones, o dere-
 26 chos de compañías existentes, o promover la constitución de
 27 nuevas compañías, participando como parte en el contra- to
 28 constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 ~~una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley: actuar~~
2 ~~como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurí-~~
3 ~~dicas a través de su Representante Legal; ejercer la re--~~
4 ~~presentación de empresas nacionales o extranjeras en líneas~~
5 ~~afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas co--~~
6 ~~rrrientes, sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de~~
7 ~~las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no~~
8 ~~podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el~~
9 ~~Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y~~
10 ~~Control del Gasto Público.- ARTICULO SEPTIMO. CAPITAL SO-~~
11 ~~CIAL: El capital social es el de CINCO MILLONES DE SUCRES...~~
12 ~~(S/. 5'000.000,00). dividido en mil acciones ordinarias y~~
13 ~~nominativas de CINCO MIL SUCRES de valor cada una. Si la~~
14 ~~compañía resolviere emitir posteriormente, nuevas acciones,~~
15 ~~tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legít--~~
16 ~~timos poseedores de las acciones suscritas y pagadas a pro--~~
17 ~~rrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejer-~~
18 ~~citar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por~~
19 ~~la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser o-~~
20 ~~frecidas al público. Los títulos de acciones que se emitan~~
21 ~~por aumentos futuros del capital, contendrán en número y~~
22 ~~serie de orden. La Junta General determinará, en cada caso,~~
23 ~~el valor de la suscripción de las nuevas acciones y forma de~~
24 ~~pago que han de regir para los accionistas y para el pú-~~
25 ~~blico.- ARTICULO OCTAVO. NATURALEZA DE LAS ACCIONES: Las ac-~~
26 ~~ciones serán ordinarias y nominatiuvas. Las mil acciones en~~
27 ~~que se halla dividido el capital social, a las que se refie-~~
28 ~~re el artículo SEPTIMO de los ESTATUTOS, corresponderán a~~



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 la Serie "A" e irán numeradas del cero cero uno (001) a la
2 mil (1000). Se podrán emitir títulos de acciones múltiples
3 que amparan más de una acción.- ARTICULO NOVENO. REFEREN--
4 CIAS LEGALES. Lo relativo a la transmisión de dominio de las
5 acciones, sus requisitos y efectos respecto de la compañía y
6 de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de
7 las perdidas o deterioradas, la amortización de las accio--
8 nes, derecho que la acción confiere a su titular, votación y
9 mayoría de las resoluciones de la Junta General, aumentos de
10 capital social, disolución anticipada de la compañía,
11 reforma de Estatutos, etcétera, se regirá por las disposi--
ciones de la pertinente Ley y de los Reglamentos que expi--
diere la Junta General.- ARTICULO DECIMO. ORGANOS: Para la
gestión social, la compañía actuará por medio de los si--
guientes órganos: Junta General de Accionistas, Directorio,
Presidente de la compañía, Vicepresidente de la compañía y
Gerente General.- ARTICULO DECIMOPRIMERO. DE LA JUNTA GENE--
RAL DE ACCIONISTAS. INTEGRACION: La Junta General de Accio--
nistas constituye el máximo órgano de la sociedad; ella da
la expresión a la voluntad social y se integra con los ac--
cionistas que, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, con--
curran a integrarla.- ARTICULO DECIMOSEGUNDO. JUNTAS ORDINA--
RIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales serán ordina--
rias y extraordinarias. Habrá Junta General Ordinaria dentro
de los tres primeros meses de cada año, y Junta General Ex--
traordinaria siempre que fueren convocados de acuerdo con la
Ley y estos Estatutos. Tanto en las Juntas Generales Ordina--
rias como en las Extraordinarias sólo se podrá tratar de

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 los asuntos para los que hayan sido convocados, y toda reso-
2 lucion sobre un objeto no expresado en la convocatoria se-
3 ra nula.-- ARTICULO DECIMOTERCERO. PRESIDENTE Y SECRETARIO:
4 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de
5 la compañía o quien le subroque, y en su falta, por la per-
6 sona que designe la Junta, como Presidente Ocasional. Actua-
7 ra como Secretario el Gerente General, o quien lo reempla-
8 ce, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere nece-
9 sario, designar un Secretario AD-HOC.--ARTICULO DECIMOCUARTO.
10 ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones de la Junta Gene-
11 ral: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala
12 como de su competencia privativa; b) Acordar cambios sus-
13 tanciales dentro de sus propios objetivos, en el giro de los
14 negocios sociales; c) Reformar este contrato social previo
15 el cumplimiento de los requisitos legales; d) Nombrar y re-
16 mover a los miembros del Directorio y Comisario, y señalar-
17 les sus remuneraciones; e) Resolver de acuerdo a la Ley so-
18 bre aumentos o disminuciones de capital; f) Interpretar en -
19 forma obligatoria para los accionistas, los presentes Esta-
20 tutos; g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la
21 Compañía; h) Delegar en el Directorio alguna o algunas de
22 sus facultades, siempre que esta delegación no está prohi-
23 bida por la Ley o por los Estatutos; i) Autorizar al Gerente
24 General y al Presidente giros, obligaciones e inversiones
25 por más de tres mil salarios mínimos; j) En suma, corres-
26 ponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los dere-
27 chos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar
28 todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 otra autoridad de la compañía, orientadas a solucionar pro-
 2 blemas de carácter social, económico, financiero o adminis-
 3 trativo, que se presentaren en la compañía.-- ARTICULO DE-
 4 CIMOQUINTO. RESOLUCIONES: LAS Resoluciones de la Junta Gene-
 5 ral tomadas conforme a la Ley//y a este contrato social, obli-
 6 garán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que
 7 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Queda a
 8 salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de
 9 acuerdo con la Ley.- ARTICULO DECIMOSEXTO. REFERENCIAS LE-
 10 GALES: En lo que respecta al modo de efectuar las convoca-
 11 torias a Juntas Generales, quorum de las mismas, validez de
 12 las deliberaciones y resoluciones adoptadas, concurrencia de
 13 los accionistas a Juntas, depósito y registro de acciones,
 14 etcétera, se estará a lo dispuesto a la pertinente Ley.---
 15 ARTICULO DECIMOSEPTIMO. JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATO-
 16 RIA: De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuan-
 17 do se encuentren presentes accionistas poseedores de la to-
 18 talidad de las acciones pagadas, o sus representantes y siem-
 19 pre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también
 20 unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la
 21 Junta General está legalmente convocada y constituida, y po-
 22 drá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos
 23 para todos los asuntos que los accionistas hubieren unáni-
 24 mamente aceptado tratarlos. Las actas de estas Juntas Gene-
 25 rales Universales deberán ser firmadas por todos los concu-
 26 rrentes, bajo pena de nulidad si así no lo hicieren.-- ARTI-
 27 CULO DECIMOCTAVO. LIBRO DE ACTAS: Las resoluciones de las
 28 Juntas Generales así como una sintética relación de las -

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 sesiones, se hará constar por medio de actas que se exten--
2 derán de acuerdo a lo previsto en el ARTICULO VIGESIMO SE-
3 GUNDO del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Ac-
4 cionistas expedido el cinco de noviembre de mil novecientos
5 ochenta y dos.-- ARTICULO DECIMONOVENO. DEL DIRECTORIO. IN-
6 TEGRACION: El Directorio se compone de cinco miembros o vo-
7 cales. La Junta General cuando lo estime conveniente, podrá
8 resolver sobre el aumento del número de Vocales del Direc-
9 torio, hasta un máximo de siete. El Gerente General actua--
10 rá como Secretario del Directorio con voz informativa, pero
11 sin voto. La Junta General designará también los respec-
12 tivos y personales miembros suplentes del Directorio, los
13 cuales reemplazarán a sus respectivos miembros principales
14 del Directorio, en falta o ausencia de éstos. Los miembros
15 suplentes cuando reemplacen al Presidente o Vicepresidente
16 no reemplazarán a éste en el ejercicio de sus dignidades,
17 sino que simplemente estarán a integrar el Directorio. La
18 subrogación de las indicadas dignidades se hacen en la for-
19 ma prevista en estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO. PERIO-
20 DOS Y REQUISITOS: Para ser miembro del Directorio, no se re-
21 quiere ser accionista de la Compañía. Todos los miembros del
22 Directorio serán elegidos por la Junta General para un
23 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.
24 ARTICULO VIGESIMOPRIMERO. SESIONES: EL Directorio sesionará
25 ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses, y ex--
26 traordinariamente siempre que así lo solicite cualquier --
27 miembro del Directorio, o el Gerente General. En ambos casos,
28 la convocatoria la hará el Presidente de la Compañía, o --



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 quien lo subroque, por lo menos con veinticuatro horas de
 2 anticipación. Cuando concurren todos los miembros del Di--
 3 rectorio, éste podrá sesionar sin necesidad de convocato--
 4 ria.- ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO. QUORUM Y RESOLUCIONES: EL
 5 Directorio tendrá quorum con la asistencia de más de la
 6 mitad de sus miembros. Las resoluciones y decisiones del
 7 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, esto
 8 es, más de la mitad de sus asistentes. Caso de empate, el --
 9 Presidente de la compañía, o quien lo reemplace, tendrá voto
 10 dirimente. Cada miembro del Directorio tendrá un voto.-
 11 ARTICULO VIGESIMOTERCERO. ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atri-
 12 buciones y deberes del Directorio, las siguientes: a) Desig-
 13 nar, dentro de su seno, y removerlos al Presidente de la Com-
 14 pañia y al Vicepresidente de la compañía y señalarles sus
 15 remuneraciones; b) Designar de dentro o fuera de su seno, y
 16 removerlo, al Gerente General y señalarle su remuneración.
 17 Si el Gerente General fuere designado de entre los miembros
 18 del Directorio, éste perderá su calidad de Vocal del Di--
 19 rectorio y su Suplente será principalizado; c) A propuesta
 20 del Gerente General, estudiar y aprobar el presupuesto anual
 21 para gastos generales y pago de sueldos a empleados y traba-
 22 jadores; d) Presentar a la Junta General, por medio del Pre-
 23 sidente de la Compañia, un informe sobre la marcha de la
 24 compañía; e) Conocer los informes que presente el Contador
 25 o Auditor sobre el movimiento económico y financiero de la
 26 compañía; f) Dictar y reformar reglamentos especiales para
 27 cada departamento o actividad de la compañía; g) Autorizar
 28 la enajenación y compra de bienes inmuebles así como la

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 ~~constitución de gravámenes reales sobre ellos; h) Trazar las~~
2 ~~normas y programas dentro de los cuales debe trabajar la~~
3 ~~compañía y elaborar proyectos para sus más importantes~~
4 ~~realizaciones; i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones~~
5 ~~estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General;~~
6 ~~j) Autorizar giros, obligaciones e inversiones al Gerente~~
7 ~~General por más de seiscientos salarios mínimos y al Pre-~~
8 ~~sidente y Gerente General conjuntamente por más de mil dos-~~
9 ~~cientos salarios mínimos; k) Ejercer las demás facultades y~~
10 ~~obligaciones señaladas en estos Estatutos.-- ARTICULO VI-~~
11 ~~GESIMOCUARTO. LIBRO DE ACTAS: Todos los acuerdos y resolu--~~
12 ~~ciones del Directorio, así como una sintética relación de~~
13 ~~sus sesiones, se hará constar en el Libro de Actas que lle--~~
14 ~~vará el Secretario, debiendo estas Actas estar firmadas por~~
15 ~~este o por quien presidió la respectiva sesión.- AR--~~
16 ~~TICULO VIGESIMOQUINTO. VACANCIA: Quedará vacante el cargo de~~
17 ~~miembro del Directorio: a) Por renuncia aceptada por la~~
18 ~~Junta General; b) Por quiebra o concurso de acreedores; c)~~
19 ~~Por tener que administrar intereses contrarios a los de la~~
20 ~~Compañía, o por tener pleito pendiente con ella; d) Por~~
21 ~~muerte; y, e) Por enfermedad que le inhabilite para ejercer~~
22 ~~su cargo.-- ARTICULO VIGESIMOSEXTO. CONCURRENCIA: Cuando por~~
23 ~~cualquier causa se presentare imposibilidad física para ob-~~
24 ~~tener quorum para sesiones del Directorio, cualquiera de los~~
25 ~~miembros del Directorio está obligado a solicitar una con--~~
26 ~~vocatoria urgente de Junta General, a efecto de que ésta,-~~
27 ~~haciendo las designaciones del caso, normalice esta situa--~~
28 ~~ción.-- ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO. PRESIDENCIA: EL Presi-~~



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 ~~dente de la compañía será Presidente del Directorio, pre-~~
2 ~~dirá las sesiones de éste, y en falta, lo hará, el Vi-~~
3 ~~cepresidente de la Compañía.-- ARTICULO VIGESIMOCTAVO. DEL~~
4 ~~PRESIDENTE DE LA COMPANIA. ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atri-~~
5 ~~buciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y~~
6 ~~dirigir las sesiones de la Junta General y de Directorio; b)~~
7 ~~Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General y de~~
8 ~~Directorio; c) Supervigilar la marcha de la Compañía; d)~~
9 ~~Suscribir, juntamente con el Gerente General, los títulos de~~
10 ~~acciones provisionales o definitivos y las escrituras de~~
11 ~~modificación de los Estatutos Sociales; e) Firmar conjunta-~~
12 ~~mente con el Gerente General giros, obligaciones e inversio-~~
13 ~~nes por más de mil doscientos salarios mínimos; y, f) E-~~
14 ~~jercer las demás facultades y obligaciones señaladas en es-~~
15 ~~tos Estatutos.--ARTICULO VIGESIMONOVENO. REQUISITOS Y PE-~~
16 ~~RIODO: El Presidente de la compañía será elegido por el~~
17 ~~Directorio para un periodo de dos años, pudiendo ser indefi-~~
18 ~~nidamente reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser~~
19 ~~accionista de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO. DEL VICE-~~
20 ~~PRESIDENTE DE LA COMPANIA, REQUISITOS Y PERIODO: EL Vicepre-~~
21 ~~sidente de la compañía será elegido por el Directorio para~~
22 ~~el periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reele-~~
23 ~~gido. Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista~~
24 ~~de la compañía.-- ARTICULO TRIGESIMOPRIMERO. ATRIBUCIONES Y~~
25 ~~DEBERES: EL Vicepresidente de la compañía subrogará al~~
26 ~~Presidente y al Gerente General en casos de falta o ausencia~~
27 ~~de estos. Cuando subroque al Presidente de la compañía, y al~~
28 ~~Gerente General, el Vicepresidente tendrá todas las atribu-~~

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 ciones y deberes que la Ley y estos Estatutos otorgan a
2 estos funcionarios.- ARTICULO TRIGESIMOSEGUNDO. DEL GERENTE
3 GENERAL. REQUISITOS Y PERIODO: EL Gerente General será
4 elegido por el Directorio para el periodo de dos (2) años,
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
6 General no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que,
7 a juicio del Directorio, sea incompatible con las
8 actividades de la compañía.- ARTICULO TRIGESIMOTERCERO.
9 ATRIBUCIONES: En cuanto a los derechos, atribuciones y
10 responsabilidad del Gerente General, se estará a lo dis-
11 puesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la
12 materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a
13 lo previsto en este contrato social.- ARTICULO TRIGESIMO-
14 CUARTO. ATRIBUCIONES ESPECIALES: Además de lo ya dicho, son
15 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar
16 las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la com-
17 pañia, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
18 contratos; b) Representar legalmente a la compañía; c) Pre-
19 sentar a consideración del Directorio el proyecto de presu-
20 puesto anual para gastos generales y pago de sueldos; d) Ma-
21 nejar los fondos y bienes de la Sociedad bajo su responsabi-
22 lidad; efectuar toda clase de actos, contratos, operaciones
23 con los Bancos o con otras personas; suscribir pagarés, le-
24 tras de cambio, contratar toda clase de obligaciones, firmar
25 pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el
26 negocio; celebrar contratos de trabajo, etcétera; e) Nom-
27 brar mandatarios generales previa autorización del Directo-
28 rio; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella con-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 ~~cierno y dirigir las labores del personal; f) Ejercer la~~
2 ~~procuración judicial, de acuerdo a la Ley, sin limitación~~
3 ~~alguna; g) Cumplir con las resoluciones de la Junta General~~
4 ~~y del Directorio; h) Cuidar que se lleve a bien la contabi-~~
5 ~~lidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por~~
6 ~~la buena marcha de todas sus dependencias; i) Presentar un~~
7 ~~informe anual a la Junta General Ordinaria, juntamente con el~~
8 ~~balance y los proyectos de reparto de utilidades.- ARTICULO~~
9 ~~TRIGESIMOQUINTO. REPRESENTACION LEGAL Y LIMITACIONES DE LA~~
10 ~~ADMINISTRACION: EL GERENTE GENERAL tendrá la representa--~~
11 ~~ción legal de la compañía. Para giros, negocios o inver--~~
12 ~~siones se sujetará a las disposiciones del presente ESTATU-~~
13 ~~TO. Desde luego queda a salvo lo dispuesto en el ARTICULO~~
14 ~~DECIMOSEGUNDO de la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO-~~
15 ~~SEXTO. SUBROGACION: Se aclara que en falta o ausencia del~~
16 ~~Gerente General, le subrogará el Presidente de la Compañía.~~
17 ~~En falta de ambos, le subrogará al Gerente General el Vice-~~
18 ~~presidente de la compañía. Para el eventual caso de falta de~~
19 ~~los tres funcionarios antes indicados, el Directorio de-~~
20 ~~signará un Gerente General Encargado para que ejerza provi-~~
21 ~~sionalmente la representación legal de la compañía.--ARTI-~~
22 ~~CULO TRIGESIMOSEPTIMO. COMISARIOS, NUMERO, REQUITOS, PERIODO~~
23 ~~Y OBLIGACIONES: La Junta General nombrará un Comisario~~
24 ~~Principal y un Comisario Suplente. Al Comisario le corres-~~
25 ~~ponde el estudio del estado económico y financiero de la~~
26 ~~compañía, para los cual ejercitará las atribuciones seña--~~
27 ~~das en la Ley y presentará a la Junta General de Accionis-~~
28 ~~tas un informe sobre estos particulares. Informe sobre el~~

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 cual deberá pronunciarse la Junta General. Para ser Comi-
2 sario no se requiere ser accionista de la Compañía. El Co-
3 misario será elegido para el periodo de un año, pudiendo ser
4 indefinidamente reelegido. El Comisario tendrá todos los
5 derechos y obligaciones determinados en la pertinente Ley.
6 El cargo de Comisario deberá recaer en persona natural o
7 jurídica, suficientemente capacitada, calificada y con
8 experiencia en trabajos de auditoría y control de contabi-
9 lidad.- ARTICULO TRIGESIMOCTAVO. BALANCES: Los balances se
10 practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y
11 uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente
12 General a consideración y aprobación de la Junta General
13 de Accionistas. El balance contendrá no sólo la manifesta-
14 ción numérica de la situación patrimonial de la compañía
15 sino también las explicaciones necesarias que deberán tener
16 como antecedente la contabilidad de la compañía, que ha de
17 ser llevada conforme a lo dispuesto en la pertinente Ley y
18 normas dadas por el Comisario o Auditor calificados.- ARTI-
19 CULO TRIGESIMONOVENO. REPARTO DE UTILIDADES: A propuesta del
20 Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la
21 Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución
22 de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos es-
23 peciales, castigos y gratificaciones; pero anualmente sepa--
24 rará de los beneficios líquidos, por lo menos, el DIEZ POR
25 CIENTO de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta
26 que este fondo alcance a un valor igual al CINCUENTA POR
27 CIENTO del capital social. La Junta General, para resolver
28 sobre reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que dispo-

8



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 ne al respecto, la pertinente Ley.-- ARTICULO CUADRAGESIMO

2 DISOLUCIONES Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá anti-

3 cipadamente por las causas señaladas en los numerales dos,

4 tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve del Artículo

5 trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías. En ca-

6 so de disolución de la Compañía, su liquidación se efec-

7 tuará por el Gerente General, salvo que la Junta General

8 resolviere expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de

9 la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en estos

10 Estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a

11 la terminación de tal plazo, caso de realizarse, se hará en

12 la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determi--

13 nados en la Ley de la materia y estos Estatutos.--ARTICULO

14 CUADRAGESIMOPRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES: Se autoriza

15 expresamente al señor doctor Javier Pallares Gómez de la

16 Torre, para que realice todos los trámites encaminados a la

17 constitución de la compañía, hasta su inscripción en los

18 Registros Mercantil y de Sociedades.--ARTICULO CUADRAGESIMO-

19 SEGUNDO. SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: El capital de la

20 compañía anónima RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S.A., RE-

21 QUIMEC, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el

22 VEINTICINCO POR CIENTO. El saldo restantes del capital sus-

23 crito, será igualmente pagado en numerario dentro del pla-

24 zo de hasta dos años, a partir de la inscripción de la pre-

25 sente escritura en el Registro Mercantil. Según lo anterior,

26 el estado de caja, y las acciones asignadas a las personas

27 otorgantes, es como sigue: (A CONTINUACION, SIGUE AL REVER-

28 SO EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:) -----

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1	ACCIONISTAS	%	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
			SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
2	JAIMÉ MANTILLA A.	55.12	2'756.000	689.000	2'067.000
	JAVIER PALLARES G.	17.66	883.000	220.750	662.250
3	EDUARDO DE CASTRO A.	4.40	220.000	55.000	165.000
	TITO CAIOZZI YAPOR	18.42	921.000	230.250	690.750
4	RAFAEL GOMEZ DE LA TORRE	4.40	220.000	55.000	165.000
5	T O T A L E S \$	100	5'000.000	1'250.000	3'750.000

6 CONCLUSION: Cumpla usted, señor Notario, con todos los de--
7 más requisitos de Ley para la completa validez de este con-
8 trato, y sírvase tomar nota de que está exento del pago de
9 timbres y demás impuestos fiscales, del impuesto de Regis--
10 tro y sus adicionales, y de los timbres de la Matrícula de
11 Comercio, según lo dispuesto por el Decreto Supremo número
12 733, dictado el veinticinco de agosto de mil novecientos se--
13 tenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número 878
14 del mismo mes, a la vez que se dignará conferirme tres co--
15 pias certificadas e igual número de copias simples de este
16 instrumento. (firmado) Dr. Javier Pallares, Registro 1268-Qui-
17 to".-- (HASTA AQUI LA MINUTA). Leída la presente escritura a
18 los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en ella y
19 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.----
20 (firmado) J. Mantilla A.; Cédula Ciudadanía número 170030798-4
21 y Cédula Tributaria número 04871.- (firmado) Rafael Gómez
22 de la Torre G.; Cédula Ciudadanía número 170 136462-1 y Cé-
23 dula Tributaria número 137048.- (firmado) Tito Caiózzi L.;-
24 Cédula Ciudadanía número 170564482-9 y Cédula Tributaria nú-
25 mero 04119.- (firmado) Javier Pallares; Cédula Ciudadanía nú-
26 mero 170195743-1 y Cédula Tributaria número 180032.- (firma-
27 do) E. de Castro A.; Cédula Ciudadanía número 1705310009 y
28 Cédula Tributaria número 29439.- AL NOTARIO, (firmado) Dr. Ro-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 herto Salgado Salgado".----- DOCUMENTO HABILITANTE: A
 2 continuación en calidad de documento habilitante, el si-
 3 guiente: "BANCO DEL PACIFICO. Quito, siete de septiem-
 4 bre de mil novecientos ochenta y siete. CERTIFICAMOS:-
 5 NUMERO 1132.- CUENTA NUMERO 30755-6.- Que hemos recibi-
 6 do de: Sr. Jaime Mantilla Anderson S/. 689.000,00
 7 Sr. Tito Calozzi Vapor 230.000,00
 8 Dr. Javier Pallares Gómez de la T. -220.750,00
 9 Sr. Eduardo de Castro Acosta 55.000,00
 10 Sr. Rafael Gómez de la Torre 55.000,00
 11 SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.-- Que de-
 12 positán en una cuenta de Integración de Capital que se
 13 ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en for-
 14 mación que se denominará: RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUA-
 15 DOR S.A., REQUIMED. El valor correspondiente a este -
 16 certificado será puesto en cuenta a disposición de los
 17 administradores de la nueva compañía tan pronto sea cons-
 18 tituida, para lo cual deberán presentar al Banco la res-
 19 pectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombra-
 20 mientos debidamente inscritos y un certificado de la Su-
 21 perintendencia de Compañías indicando que el trámite de
 22 constitución ha quedado debidamente concluido. En caso
 23 de que no llegare a hacerse la constitución de la compa-
 24 ñía y desistieren de ese propósito, las personas que han
 25 recibido este certificado para que se les pueda devolver
 26 el valor respectivo, deberán entregar al Banco el pre-
 27 sente certificado original y la autorización otorgada al
 28 efecto por el Superintendente de Compañías. Muy atenta-



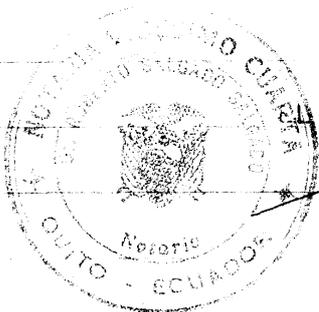
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 mente, BANCO DEL PACIFICO, (firmado) Sonia de Ruiz".---

2 Entrelíneas: chileno.- VALE.

3
4 Se otorgó hoy, ante mí,

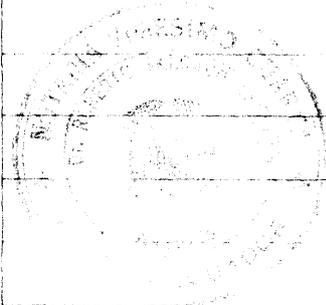
5 y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFI-
6 CADA, en nueve fojas útiles, sellada y firmada, en Qui-
7 to, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y -
8 siete.---



EL NOTARIO,

Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO - ECUADOR

14 RAZON: Cumpliendo lo dispuesto en la Resolución número
15 87-1-1-1- 01681, Artículo Segundo, expedida por el señor
16 Gilberto Novos Montalvo, Intendente de Compañías Encer-
17 gado, con fecha quince de los corrientes, se tomó nota
18 de la aprobación de la constitución de "Resinas y Quími-
19 cos del Ecuador S.A.", al margen de la escritura matriz
20 otorgada ante mí, cuyo testimonio antecede.-- Quito, hoy,
21 día jueves, quince de octubre de mil novecientos ochen-
22 ta y siete.---



EL NOTARIO,

Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO - ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil seiscientos ochenta y uno del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 15 de octubre de 1987, bajo el número 1320 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "RESINAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR S.A. REQUIMEC", otorgada el 8 de septiembre de 1987, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, Dr. Roberto Salgado S.- - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10859.- Quito, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]

Dr. Gustavo Corcino Barba
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



SE HE DADO FE DE ESTA ACTA
EN SU LUGAR Y FIRMADO EN SU NOMBRE